



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2014

- ORDENANZA N° 2063/14 -

VISTO:

El Expediente N° 0008/06 de fecha 6 de febrero de 2006, generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, por el señor Almeida Mario Luis y la Sra. Retamal Carmen Cecilia;

El Expediente N° 722 de fecha 02 de julio de 2014, generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, por la Sra. Malaspina Claudia Karina;

Las ordenanzas Municipales n° 1122/06, n° 1399/09 y n° 1710/11;

La nota con fecha de ingreso 03 de Junio del año 2014 de solicitud de transferencia;

La nota con fecha de ingreso 28 de julio del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones están referidas al inmueble identificado como lote 7 de la manzana A1, inmueble que se encuentra sujeto a mensura;

Que según Ordenanza N° 1399/09 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta, al señor MARIO LUIS ALMEIRA, DNI 20.596.466 y a la señora CARMEN CECILIA RETAMAL, DNI 24.323.093 para el emplazamiento de un comercio, destinado a brindar los servicios de reparación de neumáticos, alineación, balanceo, engrase, lavadero y otros fines vinculados al mantenimiento vehicular;

Que según nota de fecha 03 de Junio del año 2014, bajo registro de mesa de entrada n° 1968 que consta en el expediente n° 722/14, se solicita autorización para transferir los derechos que poseen los señores antes mencionados sobre el citado inmueble a favor de la Sra. Malaspina Claudia Karina;

Que según nota de fecha 28 de julio del año 2014, presentada en esta institución legislativa se solicita la modificación de la ordenanza N° 2057/14;

Que dicho inmueble se encuentra libre de deudas en concepto de tasas municipales y regularizado el pago de la parcela Municipal;

Que los fundamentos por los cuáles decide realizar la transferencia se detallan en los expedientes de mención y son a juicio de este Cuerpo válidos para autorizar su petición;

Que independiente del estado civil de la peticionante, se solicita que la adjudicación sea con exclusividad a la señora Malaspina;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar transferencias de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

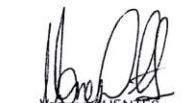
ARTICULO 1° Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 2057/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°:** Autorizar la transferencia de derechos y mejoras surgidos a raíz de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad dispuesta mediante ordenanza Municipal N° 1399/09 con su modificatoria en la Ordenanza Municipal n° 1710/11, lote 7 de la manzana A1, con una superficie aproximada de 380,37 m2, sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CLAUDIA KARINA MALASPINA, DNI N° 22.586.644**, domiciliada en calle Bella Vista y Avda. Cordillera del Viento, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma".-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN COSNTA EN ACTA N° 859.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Juana FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo